



RSI-MTPS-0014-2023

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del once de abril del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de abril del año dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, interpuesta por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Número de trabajadores del sector textil que sufrieron accidentes laborales producto del uso de la electricidad en sus lugares de trabajo, en los periodos del 2019 -2022 y hasta la fecha 2023. (Datos a nivel nacional); 2. Número de trabajadores del sector textil que fallecieron producto del uso o manipulación de energía eléctrica en sus lugares de trabajo, en el periodo del 2019 -2022, y a la fecha del 2023. (Datos a nivel nacional)".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

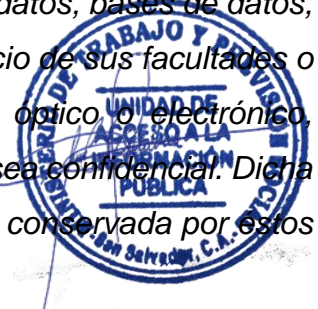
I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Ad-Honorem Interina de la Dirección General de Previsión Social a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Jefe entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0014-2023 en el que solicita: 1. Número de trabajadores del sector textil que sufrieron accidentes laborales producto del uso de la electricidad en sus lugares de trabajo, en los periodos del 2019 -2022 y hasta la fecha 2023. (Datos a nivel nacional); 2. Número de trabajadores del sector textil que fallecieron producto del uso o manipulación de energía eléctrica en sus lugares de trabajo, en el periodo del 2019 - 2022, y a la fecha del 2023. (Datos a nivel nacional). Posterior a verificar la información, y con base en los registros que para tal efecto lleva el Sistema Nacional de Accidentes de Trabajo (SINNAT) se envía el archivo digital con dicha información”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Departamento de Seguridad Ocupacional, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva el Sistema Nacional de Notificaciones de Accidentes de Trabajo (SINNAT); por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos*



a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, referente a: “1. Número de trabajadores del sector textil que sufrieron accidentes laborales producto del uso de la electricidad en sus lugares de trabajo, en los periodos del 2019 -2022 y hasta la fecha 2023. (Datos a nivel nacional); 2. Número de trabajadores del sector textil que fallecieron producto del uso o manipulación de energía eléctrica en sus lugares de trabajo, en el periodo del 2019 -2022, y a la fecha del 2023. (Datos a nivel nacional)”; de conformidad a información proporcionada por la Directora Ad-Honorem Interina de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFÍQUESE. Y.G.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las once horas con quince minutos del día doce de abril dos mil veintitrés.

